REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	**76001-3103-017-2019-00144-00**
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Colfincrédito S.A.S.
Providencia	Auto interlocutorio No. 647
Asunto	Auto Decreta Medidas Cautelares

Visto el anterior memorial, se decretará la medida cautelar solicitada por la parte demandante en los términos previstos en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que posea el demandado COLFINCRÉDITOS S.A.S. identificado con NIT. 900.335.531 y el señor RIBERTO SALAZAR TORO con C.C. 94.468.065, en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario, en las entidades bancarias o financieras que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas cautelares.

SEGUNDO: Para efectos de las anteriores medidas cautelares, infórmesele al gerente de los respectivos bancos y fiducias, que deberá limitar el embargo y retención de los dineros a la suma de **$281.000.000.oo.** Se advierte a las entidades que se abstendrá de embargar bienes inembargables establecidos en el artículo 594 del Código General del proceso.

Lo anterior, conforme lo establece el numeral 10º del artículo 593 ibidem, dinero que deberá dejarse a disposición de este despacho en la cuenta número 760012031017 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE

COLOMBIA de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación.

Por secretaria del despacho enviar los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico orjuelapinilla201@gmail.com, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

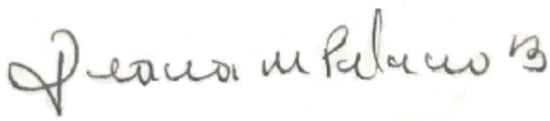

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. __122_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de agosto de 2022

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario